



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0017-2023

Arequipa, 13 de diciembre de 2023.

VISTO el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de diciembre de 2023, (modalidad presencial).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*”.

Que, el artículo 142° del Estatuto Universitario señala que: *“La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)*”.

Que, asimismo, la referida Ley Universitaria N° 30220, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, en el numeral 57.6 de su artículo 57°, concordante con el numeral 144.7 del artículo 144° del Estatuto Universitario, establece la de: *“Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU”*; asimismo, el Artículo 77° de la misma Ley, señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información, a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad”*.

Que, por su parte el Artículo 200° de nuestro Estatuto Universitario señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad”*; asimismo, el Artículo 201° del mismo Estatuto, establece que: *“La Comisión estará integrada por miembros de la Asamblea Universitaria, con la siguiente composición: 201.1 Dos (2) docentes, un Principal quien la preside y un Asociado. 201.2 Dos (2) estudiantes, uno de pregrado y uno de posgrado”*.

Que, de otro lado, el Artículo 202° de nuestro Estatuto de la UNSA, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2019, señala que: *“Los docentes miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por un período de un (1) año. Los estudiantes serán elegidos por un año. Se prohíbe la reelección inmediata”*.

Que, igualmente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0377-2022 del 22 de julio de 2022, se resolvió: *“PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA*

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, el mismo que consta de VI Capítulos, veintinueve (29) artículos y tres (03) Disposiciones Finales (...)", reglamento que tiene por finalidad establecer las condiciones en las cuales deben realizarse las labores de fiscalización y vigilancia de la gestión de la UNSA, en lo académico, administrativo y económico.

Que, cabe señalar, que a la fecha no se cuenta con representatividad estudiantil de posgrado ante Asamblea Universitaria (por egreso); sin embargo, se tienen programadas las elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria (Periodo 2023-2025), según Resolución de Consejo Universitario N° 0493-2023 del 27 de octubre de 2023, que resolvió: "1. APROBAR el Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...). 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)", estableciéndose el día viernes 15 de diciembre de 2023, como fecha para la realización de la jornada electoral para elecciones de representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria.

Que, sin embargo, la **Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2023 (modalidad presencial)**, luego de la votación a mano alzada respectiva, eligió a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2023 – 2024), conformada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria: Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, Docente Asociado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y, por el señor Cristhofer Josemaria Machaca Estofanero, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos; cuyo periodo, es por un (1) año, contado a partir del 13 de diciembre de 2023. Asimismo, respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, una vez se lleve a cabo el proceso electoral para la elección de representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria, dispuesto con Resolución de Consejo Universitario N° 0493-2023 del 27 de octubre de 2023.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad,

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** a la **Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2023 – 2024)**, la misma que está conformada por los siguientes integrantes, miembros de la Asamblea Universitaria:

- **DRA. ZUNILDA NOEMY CABRERA DEL CARPIO DE MORALES**, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.
- **ARQ. GUSTAVO MAURICIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, Docente Asociado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- **SR. CRISTHOFER JOSEMARIA MACHACA ESTOFANERO**, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

2. **ESTABLECER**, que el periodo de la referida Comisión, es por un **(1) año, contado a partir del 13 de diciembre de 2023**.





R.A.U. N° 0017-2023

13/12/2023

3. **DISPONER** respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la **Comisión Permanente de Fiscalización**, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, que la **Asamblea Universitaria** designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, una vez se lleve a cabo el proceso electoral para la elección de representantes estudiantiles de posgrado ante **Asamblea Universitaria**, dispuesto con **Resolución de Consejo Universitario N° 0493-2023 del 27 de octubre de 2023**.
4. **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU**; y, su publicación en la página web del portal institucional, por parte de la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL


DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.c.: VR.AC, VR INV, Miembros de la CPF 2023-2024, Facultades, DIGA, URH-SUER, OCil (antes OUII), OTI (Encargado del Portal de Transparencia), Miembros de la CPF 2022-2023 (Dr. Juan Luna Carpio, Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Dr. Richard Rodríguez Miranda, Srta. Zintia Licetnia Chucuya Chagua), SUNEDU (Oficio N° 2056-2023-SG-UNSA), y ARCHIVO.

Exp. S/N
/hmoc